CONSIDERANDO

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el Decreto 014 del 09 de enero del 2024[2], fue delegada por parte del Alcalde Municipal la función de expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, conforme la necesidad.

Que a través de radicado No. 07383 del 21 de agosto de 2026 la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, solicitó ante la Unidad de Personal verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"** 1. Brindar acompañamiento profesional en la implementación de las estrategias de participación ciudadana relacionadas con la etapa de factibilidad del proyecto de cable aéreo del municipio de La Calera, mediante la articulación con los diferentes actores institucionales, comunitarios y sociales involucrados. 2. Gestionar la identificación, consolidación y actualización de la información de tos actores clave, así como apoyar la coordinación de las convocatorias necesarias para garantizar su participación en los espacios de diálogo, socialización y concertación previstos durante \a etapa de factibilidad. 3. Planear, organizar y desarrollar reuniones, talleres, jornadas de socialización y demás actividades de participación ciudadana, realizando el seguimiento a su ejecución y contribuyendo al cumplimiento del cronograma establecido. 4. Realizar acciones logísticas, operativas y administrativas requeridas para la ejecución de los espacios de participación ciudadana, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado desarrollo. 5. Acompañar la articulación entre la consultora, la Secretaria General y de Gobierno, la Oficina de Prensa y las demás dependencias competentes, para la elaboración y divulgación de piezas informativas, convocatorias, estrategias de comunicación y demás mecanismos de difusión que promuevan la participación ciudadana en el proyecto. 6. Acompañar los proyectos de impacto regional que involucren al municipio de La Calera en componentes relacionados con la

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

2 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen funciones y las de sus coordinadores."*

	participación ciudadana, fortalecimiento institucional y relacionamiento con los diferentes actores del territorio. 7. Realizar la gestión interinstitucional con entidades públicas, organizaciones sociales, corporaciones públicas y demás actores estratégicos, cuando ello sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Asistir en las mesas de trabajo, comités, reuniones presenciales o virtuales y demás espacios de coordinación convocados por el supervisor del contrato o que se relacionen directamente con el objeto contractual. 9. Cumplir las demás actividades de carácter profesional que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulo	Formación Universitario
	Posgrado	N/A
EXPERIENCIA	Sin Experiencia Profesional	
	N/A	
ÁREA	Secretaria General y de Gobierno	

En virtud de lo anterior,

CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, y con el fin de atender la solicitud presentada por La SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, se evidenció que, No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en La Calera - Cundinamarca, a los veinte cuatro (24) días del mes de agosto del 2026.

SONIA ESPERANZA RAIGOSO MARTINEZ
Profesional Universitario - Unidad de Personal

Elaboro: Ana Luz Aida Parra Florez - Auxiliar Administrativa.
Reviso: Sonia Esperanza Raigoso Martinez, Profesional Universitario.